



Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41001-41-89-004-2019-00969-00

Proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO

Demandante: MARÍA CRISTINA RESTREPO HOYOS

Demandado: JEFERSON CRIOLLO VELÁSQUEZ

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, Huila, dentro de la acción de tutela propuesta por MARÍA CRISTINA RESTREPO HOYOS, de fecha 15 de enero del 2024, que dispuso en el numeral segundo: *“Ordenar al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva H., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión proceda a dejar sin efectos el auto de fecha 9 de octubre de 2022, y las decisiones generadas con relación a dicha providencia, dentro del proceso con radicado 410014189004-2019-00969-00, el que fue promovido por MARIA CRISTINA RESTREPO HOYOS Vs. JEFERSON CRIOLLO VELÁSQUEZ.*

Entiéndase que la orden de tutela se refiere es a dejar sin efectos el auto de fecha 9 de octubre del 2023, tal como se consignó en la parte considerativa y que una vez revisado el expediente corresponde a la providencia que decretó la nulidad de la actuación.

Así las cosas, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día Nueve (09) de Abril del año 2024 a la hora de las Nueve (9:00) de la mañana, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas en providencia calendada el 25 de agosto del 2023.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SANCHEZ ARIAS
Jueza

MC